

RESOLUCIÓN No. 01509

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 3136 DEL 1 DE JUNIO DE 2011, “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), la Ley 99 de 1993, Ley 140 de 1994 y la Ley 1333 de 2009, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó operativo de descontaminación el día 22 de febrero de 2011 al establecimiento de comercio denominado PAPELERIA MISCELANEA KIOPALINA FINESTRAR, ubicado en la calle 63 A N° 16-20.

Que el día 22 de febrero de 2011, el señor FRANCISCO FIDEL JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 336519, en calidad de propietario del elemento tipo aviso, solicitó a ésta Autoridad información sobre cómo recuperar el elemento desmontado.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico N° 1665 del 27 de abril de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la calle 63 A N° 16 – 20 de esta ciudad, en el que se sugirió trasladar el costo del desmonte a FRANCISO FIDEL JIMENEZ.

Que mediante radicado No. 2011ER74070 del 22 junio de 2011, el señor FRANCISO FIDEL JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 336519, actuando a nombre propio y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 01509

KOPIALINA FINESTRAT PAPELERIA MISCELANEA, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 3136 del 1 de junio de 2011; en el cual solicitó lo siguiente:

III.PETICION

1. (...) ordenar revocar la resolución N° 08-2011-1022, con fundamento en los argumentos presentados.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que de acuerdo al marco jurídico establecido por la Constitución Política en el artículo 29, toda persona tiene derecho a gozar de un debido proceso en cualquier actuación administrativa o judicial.

Que una vez estudiado el presente trámite administrativo, debe señalarse que se rige bajo los lineamientos legales del Decreto 01 de 1984, teniendo en cuenta el artículo 308 de la ley 1437 -Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Que al analizar si es procedente el Recurso interpuesto, se estableció que de conformidad con los Artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), el mismo cumple con las normas señaladas.

Que en cuanto tiene que ver con los argumentos expuestos por el recurrente, es pertinente formular lo siguiente:

La Ley 140 de 1994, tiene "(...) por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual"

Por su parte, el artículo 3 de la misma ley manifiesta que, en las áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas, no es posible colocar Publicidad Exterior Visual.

RESOLUCIÓN No. 01509

Asimismo, el Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003), en el artículo 87 indica que entre los comportamientos que se deben observar en relación con la publicidad exterior visual, es el de la protección de los elementos del amoblamiento urbano, de los cuales no deben colgarse pendones, ni adosarse avisos incumpliendo las normas aplicables al Distrito.

El artículo 164 del Código de Policía de Bogotá, señala que dentro de las medidas correctivas, se encuentra el "*Retiro o desmonte de publicidad exterior visual*".

Adicionalmente, el artículo 182 delega en el DAMA, actualmente Secretaría Distrital de Ambiente, la Obligación de desmontar, remover o modificar la publicidad exterior visual cuando no cumple con la normatividad ambiental aplicable para el Distrito.

Por su parte, la Resolución 931 de 2008 en el artículo 15 establece que "*los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente (...)*"

Como se puede apreciar, existe un nutrido marco jurídico que reglamenta el desmonte de la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá cuando ésta atenta contra la Normatividad Ambiental Vigente. Con base en ella, se procederá a analizar de fondo el recurso interpuesto:

Con respecto al argumento PRIMERO, "II FUNDAMENTO PARA DESVIRTUAR LAS CONSIDERACIONES DEL DESPACHO", debe señalarse que el día 21 de marzo del año 2014, la Secretaría Distrital de Ambiente profirió la Resolución N° 00910 , mediante la cual se modificó el CONSIDERANDO de la Resolución N° 3136 del 1 de junio de 2011 en lo referente a los errores en la dirección de ubicación del elemento de Publicidad Exterior Visual de propiedad del señor FRANCISCO FIDEL JIMENEZ, dejando incólume el RESUELVE de la misma.

RESOLUCIÓN No. 01509

Por su parte, con respecto al argumento SEGUNDO, "II FUNDAMENTO PARA DESVIRTUAR LAS CONSIDERACIONES DEL DESPACHO", debe precisarse que una vez revisados los registros fotográficos que se tienen de la operación de control y seguimiento ambiental efectuada por ésta Autoridad, se pudo constatar que el elemento desmontado efectivamente no mide 3m² aproximadamente, sino 1.50 m², tal como lo declara el recurrente en el recurso.

No obstante lo anterior, debe manifestarse que no es de recibo el argumento SEGUNDO, en cuanto a que realmente el punto de discusión en éste trámite administrativo, radica en confirmar si efectivamente se produjo el operativo de desmonte del elemento de Publicidad por parte de ésta Secretaría, y si fue así, entonces proceder a correr el traslado del costo de dicho desmonte. Sin embargo, éste punto quedó decantado al constatar en el expediente N° SDA-08-2011-1022 y en el registro fotográfico que reposa en dicho expediente, que no sólo el operativo de control y seguimiento se produjo el día 22 de febrero de 2011, sino que existe una solicitud radicada en la misma fecha del operativo, suscrita por el señor FRANCISCO FIDEL JIMENEZ, identificado con la cedula de extranjería N° 336519 quien solicita información de cómo recuperar el aviso desmontado en la calle 63 A 16-20.

Que es por las anteriores consideraciones, que se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo CONFIRMAR la Resolución 3136 del 1 de junio de 2011.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de

RESOLUCIÓN No. 01509

2009, y de acuerdo con el Artículo 3 de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

"(...) expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran".

Que al ser la resolución 3074 de 2011 una norma procesal, su aplicación debe ser de carácter inmediato y regirá sobre las actuaciones que se hayan iniciado aún en vigencia de una ley procesal anterior, teniendo en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-181 de 2002, frente a la aplicación de la ley en el tiempo:

"(...) En materia procesal –no obstante- el principio se invierte: la regla general es que la aplicación de la ley procesal en el tiempo es inmediata, debido al carácter público de la misma, y que la ley nueva rige los procedimientos que se han iniciado bajo la vigencia de la ley anterior; excepto las diligencias, términos y actuaciones que hayan comenzado a correr o a ejecutarse bajo la vigencia del régimen derogado.

En efecto, la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia han entendido que la regla básica en este campo es la de la aplicación inmediata de las normas procesales, ya que el diseño de los trámites a que debe someterse una discusión jurídica no es asunto que incida necesariamente en el contenido del derecho sustancial, por lo que su alteración no modifica la intangibilidad de los derechos adquiridos, protegida constitucionalmente en el artículo 58 de la Carta (...)"

Para efectos de la competencia, deberá acudir a la figura jurídica de la delegación, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Sentencia C-561 de 1999, la cual se ajusta a los supuestos de derecho del presente recurso, toda vez que ésta figura tiene como fin:

RESOLUCIÓN No. 01509

“(...) descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales. Ha de observarse, con todo, que dados los elementos propios de estos mecanismos para la realización de la función administrativa (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto por la ley 489 de 1998 en referencia a la figura de la delegación, la competencia para dar respuesta de fondo al presente recurso radica entonces en la Subdirección De Calidad Del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, por cuanto:

Artículo 9°. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución 3136 del 1 de junio de 2011, “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor FRANCISO FIDEL JIMENEZ, identificado con cedula de Extranjería N° 336519, en la calle 63 A N° 16-20 de esta ciudad, conforme lo estipulan los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 01509

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de mayo del 2014



Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/03/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/05/2014
Aprobó: Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/05/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 28 JUL 2014 () del mes de
_____ del año (20) se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE AMBIENTE
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2014EE94227 Proc #: 2791430 Fecha: 09-06-2014
Tercero: FRANCISCO FIDEL JIMENEZ
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO: RN202390613 Bogotá D.C
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
FRANCISCO FIDEL JIMENEZ
Dirección:
CALLE 63A N° 16-20
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Fecha admisión:
27/06/2014 15:11:00

Señor(a):

FRANCISCO FIDEL JIMENEZ
Calle 63 A No. 16 - 20

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. SCAAV-01509 de 2014
Cordial Saludo Señor(a):



DEVOLUCION
DESTINATARIO

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. SCAAV-01509 del 21-05-2014 Persona Juridica FRANCISCO FIDEL JIMENEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 336519 y domiciliado en la Calle 63 A No. 16 - 20.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: PEV
Expediente:
Proyecto: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz



Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 01 JUL 2014

Hora:

Nombre legible del distribuidor

MIGUELA QUIROGA

C.C. No. 80.142.561

Centro de Distribución

Observaciones

CASA 2 PISOS
PARRA RESID

Intento de entrega No. 2

Fecha: 02 JUL 2014

Hora:

Nombre legible del distribuidor

MIGUELA QUIROGA

C.C. No. 80.142.561

Centro de Distribución

Observaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No **SDA--08-2011-1022** se ha proferido la **RESOLUCION No.1509**, Dada en Bogotá, 21/ días del mes de Mayo del 2014 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 3136 DEL 1 DE JUNIO DE 2011"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIJACIÓN

Para notificar al representante legal de **FRANCISCO FIDEL JIMENEZ** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 14 días del mes de Julio del 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

JENNIFER TALERO
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

25 JUL 2014

Y se desfija hoy _____ (_____) de _____ de 20__ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

JENNIFER TALERO
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente